



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**PROVÍAS DESCENTRALIZADO
PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS**

CONTRATO N° 048-2022-MTC/21

CONV-PROC-35-2021-MTC/21-SBCC

SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (DAGUAS) - CHETO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”

CONSULTOR: CONSORCIO SUPERVISOR CHETO

Financiamiento: Préstamo: BID: 3587/OC-PE (80%) y Contrapartida Local (20%)

País: REPUBLICA DE PERU

LIMA - 2022

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMAN MILLA RISCO
REPRESENTANTE LEGAL





CONTRATO N° 048 -2022-MTC/21

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el **13 ABR. 2022** entre:

1. **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, representado por el Jefe de la Oficina de Administración, Lic. CÉSAR GUSTAVO ALCALÁ RODRIGUEZ, identificado con D.N.I. N° 10369567, designado mediante Resolución Directoral N° 0057-2022-MTC/21, y según las facultades otorgadas en la Resolución Directoral N° 320-2021-MTC/21, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 678, pisos 2, 5, 7 al 12, Cercado de Lima, en adelante **EL CONTRATANTE** y, de otra parte;

2. **CONSORCIO SUPERVISOR CHETO**, en adelante **EL CONSULTOR**, debidamente representado por su Representante Legal Común, señor **JUAN ROMÁN MILLA RISCO**, identificado con D.N.I. N° 18073772, con domicilio en Av. Bertolotto N° 180 Dpto 901, distrito de San Miguel, provincia y departamento Lima, con correo electrónico mibco.sac@gmail.com, integrado por:

- **BELMONTE INGENIEROS S.R.L.**, (50% participación), identificada con NIT (Número de Identificación Tributaria - Bolivia) N° 1018435022, inscrito en la Partida Electrónica N° 0212238 del Registro de Personas Jurídicas del Estado Plurinacional de Bolivia, debidamente representado por su Representante Legal en la Republica de Perú, señor CARLOS MANUEL ANDRADE SALAS, con DNI N° 47209923, con poderes inscritos según Testimonio N° 1630/2021 de la referida partida electrónica;

- **BIOINGENIERIA DE SUELOS S.A.C.**, (10% participación), con RUC 20513825791, inscrita en la partida electrónica 11912399 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por sus representantes legales, JULIO MEDARDO MUJICA GARCÉS, con DNI N° 16456880 y JORGE MIGUEL PEREYRA PASACHE, con DNI N° 44022705, ambos con poderes inscritos en el asiento C00001 de la referida partida

- **MILLA BUILDING COMPANY S.A.C.**, (40% participación), con RUC 20607319295, inscrita en la partida electrónica 14613803 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Gerente General, JUAN GERMAN MILLA CASTAÑEDA, con DNI N° 70673584, con poderes inscritos en el asiento A00001.

POR CUANTO

- a) **EL CONTRATANTE** ha solicitado a **EL CONSULTOR** que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- b) **EL CONSULTOR**, habiendo manifestado a **EL CONTRATANTE** que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) **EL CONTRATANTE** ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud de **EL CONTRATANTE** y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente de **EL CONTRATANTE**, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

Vertical stamp: CONSORCIO SUPERVISOR CHETO, with signature of JUAN ROMÁN MILLA RISCO, REPRESENTANTE COMÚN.

Circular stamp: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, MTC, PROVIAS DESCENTRALIZADO, with signature.

Circular stamp: EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, MTC, PROVIAS DESCENTRALIZADO, with signature.

Circular stamp: with signature.

Circular stamp: Intervenciones Especiales, MTC, PROVIAS DESCENTRALIZADO, with signature.

Circular stamp: with signature.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

- a) Las Condiciones Generales de Contrato;
- b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
- c) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de Referencia
 - Apéndice B: Expertos Clave
 - Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración
 - Apéndice D: Estimación de Costos Reembolsables
 - Apéndice E: Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D; Apéndice E. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas de EL CONTRATANTE y de EL CONSULTOR serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

- a) EL CONSULTOR prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
- b) EL CONTRATANTE efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO

Lic. CÉSAR GUSTAVO ALCALÁ RODRIGUEZ

Jefe de la Oficina de Administración

Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Por y en nombre de CONSORCIO SUPERVISOR CHETO

JUAN ROMÁN MILLA RISCO

Representante Legal Común

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO

JUAN ROMÁN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMUN

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. Condiciones Generales de Contrato – Tiempo Trabajado

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes de la APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.
- (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
- (d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.
- (e) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- (f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
- (g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
- (h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.
- (i) "Experto" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
- (j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- (k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
- (l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
- (m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- (n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia
- (o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.
- (p) "Moneda Nacional" significa la Moneda del país del Contratante.
- (q) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- (r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría Financiados por el BID.
- (s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR CHEU
 JUAN ROMÁN MILLARISCO
 REPRESENTANTE COMÚN

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 VºBº
 MTC
 PROCESOS DESCENTRALIZADOS

Oficina de Intervenciones Especiales
 M.T.C.
 PROCESOS DESCENTRALIZADOS

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
 VºBº
 PROCESOS DESCENTRALIZADOS

Oficina de Intervenciones Especiales
 VºBº
 PROCESOS DESCENTRALIZADOS

OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 MTC
 PROCESOS DESCENTRALIZADOS





(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley del Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezamientos no limitarán, alterarán o afectarán el significado de este Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.

Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

Lugar

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.





indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

CONSORCIO SUPERVISOR-CHETO
JUAN ROMÁN MILLARISCO
REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE ADMINISTRACION
VºBº
MTC
PROVINCIAS DESCENTRALIZADO

COMITÉ DE ADMINISTRACIONES
MTC
PROVINCIAS DESCENTRALIZADO

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION CONTRACTUAL
VºBº
PROVINCIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MTC
PROVINCIAS DESCENTRALIZADO





- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
- viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMÁN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMÚN

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal,

OFICINA DE ADMINISTRACION
V.B.
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

COMANDO DE INTERVENCIONES ESPECIALES
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION CONTRACTUAL
V.B.
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ADMINISTRACION
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.



El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).



Comisiones y Honorarios

10.3

El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato

11.

Entrada en Vigor del Contrato

11.1

Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12.

Terminación del Contrato por No Entrada en Vigor

12.1

Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las partes podrá, con un aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.



**13. Iniciativa de los Servicios**

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

En casos de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento del Banco.

Fuerza Mayor**a. Definición**

Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido.

b. Ninguna Violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, finalice alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMÁN MILLA BISCO
REPRESENTANTE COMISIÓN

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
VºBº
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Sección de Intervenciones y Supervisión
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

COMITÉ TECNICO DE ASesoría Contractual
VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

COMITÉ TECNICO DE ASesoría Contractual
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o
- (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 48 y 49.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

Terminación

Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
- (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1;
- (d) si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
- (e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, decide terminar este Contrato;
- (f) si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

- (a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 49.1 dentro de 45 días





calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

- (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
- (c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1.
- (d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

- 19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

- 19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

- 19.1.6. Una vez termine este Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:
- (a) remuneración de los Servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación y gastos reembolsables por concepto de gastos incurridos realmente antes de la fecha efectiva de terminación; y de acuerdo con la Cláusula 42;
 - (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato lo los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante pueda aprobar previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.





b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando
 - (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.
- 20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

Conflicto de Interés

El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no se sacará provecho de Comisiones, descuentos, etc.

- 21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 41 a 46) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.
- 21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en Ciertas actividades

- 21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

- 21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

- 21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

- 22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el

CONSORCIO SUPERVISOR GHETO
JUAN ROMÁN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMÚN





Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplan la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).

26. Obligaciones para producir Reportes

El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.

27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMAN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMÚN

OFICINA ADMINISTRATIVA
VºBº
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Comisión de Intervenciones Especiales
M.T.C.

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viseministerio de Transportes

Provias Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

29.2 Si se requiere y con el fin de cumplir con las disposiciones de la Cláusula CGC 20a, el Consultor podrá ajustar el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave que se indica en el **Apéndice B** mediante notificación escrita al Contratante, teniendo en cuenta que (i) dichos ajustes no modifiquen el periodo originalmente estimado de la contratación de cualquier persona en más de 10% o una semana, lo que resulte más alto; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban hacerse en virtud de este Contrato que se establece en la Cláusula CGC 41.2.

3.3 En caso de requerirse otros trabajos no comprendidos en el alcance de los Servicios especificados en el **Apéndice A**, se podrán prorrogar los periodos estimados de contratación de los Expertos Clave mediante acuerdo escrito entre el Contratante y el Consultor. Cuando los pagos bajo este Contrato superen los techos establecidos en la Cláusula CGC 41.1, las partes deberán suscribir una modificación al Contrato.

Reemplazo de Expertos Clave

31.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

31.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Aprobación de Expertos Clave Adicionales

31.1 Si durante la ejecución del Contrato se llegan a requerir Expertos Clave adicionales para la provisión de los Servicios, el Consultor deberá presentar al Contratante para revisión y aprobación una copia de sus Hojas de Vida (CV). Si el Contratante no objeta por escrito (indicando las razones de su objeción) dentro de 22 días siguientes a que reciba los CV, se considerará que esos Expertos clave han sido aprobados por el Contratante.

32. Remoción de Expertos o Subconsultores

32.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

32.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

32.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.

33. Reemplazo/ Remoción de Expertos – Impacto en los Pagos

33.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, (i) el Consultor asumirá todos los gastos de viaje y demás costos que surjan o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo, y (ii) la remuneración a pagar por cualquiera de los Expertos proporcionado como reemplazo no superará la remuneración que se hubiera pagado a los Expertos reemplazados o removidos.

34. Horario laboral, Tiempo adicional, Permiso, etc.

34.1 En el **Apéndice B** figuran los horarios laborales y las vacaciones para los Expertos. Para contabilizar el tiempo de viaje a/del país del Contratante, se considerará que los Expertos que presten servicios dentro del país del

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMÁN MILLA RISCO
REFERENTE COMÚN 9.3

OFICINA ADMINISTRACION
VºBº
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Comisión de Intervención
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION CONTRACTUAL
VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Contratante han comenzado o terminado los trabajos con respecto a los Servicios el número de días antes de su llegada a, o después de la salida del país del Contratante según se indica en el **Apéndice B**.

- 34.2 Salvo según se indica en el **Apéndice B**, los Expertos no recibirán pago por horas extras trabajadas ni se les pagará incapacidad por enfermedad o vacaciones, y se considerará que la remuneración del Consultor cubre estos aspectos.
- 34.3 Todo permiso o licencia por los Expertos Clave estará sujeto a previa aprobación del Consultor quien garantizará que la ausencia por concepto de licencia no demorará el progreso ni tendrá un impacto en la adecuada supervisión de los Servicios.

E. Obligaciones del Contratante

35. Asistencia y Exenciones

35.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
- (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
- (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios
- (e) Colabore con el Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores por concepto de los Servicios que emplee el Consultor a conseguir que se les exima de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.
- (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
- (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

36. Acceso a los Sitios del Proyecto

36.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

37. Cambio en la Ley Aplicable con respecto a Impuestos y Derechos

37.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos topes que se indican en la Cláusula CGC 41.1.

38. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

38.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia **Apéndice A** en el momento y en la forma que se especifican allí.



CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMÁN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COM/JIN

OFICINA DE ADMINISTRACION
V°B°
MTC
PROVINCIA DESCENTRALIZADA

Gerencia de Intervenciones Especiales
M.T.C.
PROVINCIA DESCENTRALIZADA

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION CONTRACTUAL
V°B°
PROVINCIA DESCENTRALIZADA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MTC
PROVINCIA DESCENTRALIZADA



38.2 En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estén disponibles al Consultor en el momento y de la forma que se especifica en el **Apéndice A**, las Partes convendrán en (i) prorrogar el plazo para conceder al Consultor para la prestación de los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de acuerdo con la Cláusula CGC 41.3.

39. Personal de la Contraparte

39.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

39.2 Si el Contratante no suministra al Consultor el personal de la Contraparte en el momento y forma estipulados en el **Apéndice A**, el Contratante y el Consultor convendrán (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios, y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de acuerdo con la Cláusula CGC 41.3.

39.3 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

Obligación de Pago

En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

41. Monto Máximo

41.1 El **Apéndice B** (Gastos Reembolsables) figura una estimación del costo de los Servicios.

41.2 Los pagos conforme a este Contrato no superarán los topes en moneda extranjera y en moneda nacional que se indican en las **CEC**.

41.3 Para pagos por encima de los topes que se indican en CGC 41.2, las Partes suscribirán una modificación al Contrato haciendo referencia a la provisión de este Contrato que evoque dicha modificación.

42. Remuneración y Gastos Reembolsables

42.1 El Contratante pagará al Consultor (i) una remuneración la cual se determinará con base en el tiempo que realmente consume cada Experto en la prestación de los Servicios siguiente a la fecha de iniciación de los Servicios o la fecha que las Partes acuerden por escrito; y (ii) gastos reembolsables en que el Consultor incurra real y razonablemente en la prestación de los Servicios.

42.2 Todos los pagos serán a las tarifas que se indican en el **Apéndice C** y el **Apéndice D**.

42.3 Salvo que las **CEC** contemple el ajuste de precio de las tarifas de remuneración, dicha remuneración será fija durante el tiempo que el Contrato esté en vigor.

42.4 Las tarifas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y viáticos que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos así como factores por concepto de prestaciones sociales y gastos administrativos (bonificaciones y otros medios de participación de utilidades), (ii) el costo de apoyo por parte del personal de base no incluido en la lista de Expertos en el **Apéndice B**, (iii) las utilidades del Consultor, y (iv) cualquier otro aspecto no incluido en las **CEC**.

42.5 Las tarifas especificadas para Expertos que aún no hayan sido nombrados serán provisionales y estarán sujetas a revisión, con la aprobación escrita del Contratante, una vez se conozcan las tarifas de remuneración y viáticos aplicables.

43. Impuestos y Derechos

43.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMAN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE ADMINISTRACION
VºBº
MTC
PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

Oficina de Intervenciones Sociales
M.T.O.
PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

EQUIPO FUNCIONAL DE DIRECCION CONTRACTUAL
VºBº
PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

OFICINA DE ADMINISTRACION
VºBº
PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

OFICINA DE ASesorIA
MTC
PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS





43.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

44. Moneda de Pago

44.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en las CEC.

45. Modo de Facturación y Pago

45.1 La facturación y pagos con respecto a los Servicios se harán de la siguiente forma:

- (a) Pago Anticipado. Dentro del número de días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratante hará al Consultor un pago anticipado según se indica en las CEC. Salvo indicación al contrario en las CEC, un pago anticipado se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante, por la suma (o sumas) y en una moneda (o monedas) según se indica en las CEC. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado por el Contratante en pagos iguales contra el número de meses de los Servicios que se indiquen en las CEC hasta que dichos pagos anticipados hayan sido compensados en su totalidad.
- (b) Facturas Detalladas. Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el periodo de los Servicios, o después de terminar cada intervalo se ha indicado en las CEC, el Consultor entregará al Contratante, en duplicado, facturas detalladas acompañadas por los recibos u otros documentos de soporte adecuados, de las sumas pagaderas de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y CGC 45 por dicho intervalo, o por cualquier otro periodo que se indique en las CEC. Se deberán presentar cuentas separadas para los gastos incurridos en moneda extranjera y en moneda nacional. Cada factura deberá mostrar por separado los gastos reembolsables correspondientes a remuneraciones.
- (c) El Contratante procesará el pago de las facturas del Consultor dentro de los 60 días siguientes a que el Contratante reciba dichas facturas detalladas con los documentos de soporte. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de una factura que no estén sustentadas a satisfacción. En caso de discrepancia entre el pago real y los costos que se autoricen incurrir al Consultor, el Contratante podrá adicionar o restar la diferencia de cualquier pago posterior.
- (d) El Pago Final. El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido considerados terminados y finalmente aceptados por el Contratante y el informe definitivo y la factura final han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días calendario siguientes a que el Contratante reciba el informe definitivo y la factura final, salvo que el Contratante, dentro de dicho periodo de noventa (90) días calendario entregue aviso escrito al Consultor donde especifique en detalle las deficiencias en los Servicios, el informe definitivo o la factura final. En tal caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes señalado. Toda suma que el Contratante haya pagado o que haya causado pagar de acuerdo con esta Cláusula por encima de las sumas pagaderas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato serán reembolsadas al Contratante por el Consultor dentro de 30 días siguientes a que el Consultor reciba aviso de ello. Toda reclamación por parte del Contratante por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de 12 meses calendario luego de que el Contratante reciba el informe definitivo y una factura aprobada por el Contratante de acuerdo con lo anterior.
- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en las cuentas del Consultor que se indiquen en las CEC.
- (f) Excepto el pago final según la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

G. Equidad y Buena Fe

47. Buena Fe

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

Siempre
con el pueblo

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMÁN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMIN



46. Intereses sobre Pagos en Mora

46.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 45.1 (c), se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.





47.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

48. Resolución Amigable

48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

48.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 49.1.

49. Resolución de Conflictos

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

Elegibilidad

Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos::

- (a) Una **persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "*bona fide*" y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
- (b) Una firma se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

50.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

50.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

49.1
CONSORCIO SUPERVISOR-CHETO
JUAN ROMAN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMUN





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de PERÚ.
CEC 4.1	El Idioma es: <i>Español</i>
CEC 6.1 y CEC 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p>Contratante : Provias Descentralizado - MTC Jr. Camaná N° 678, piso 11. Lima 01- Perú</p> <p>Atención : Lic. CÉSAR GUSTAVO ALCALÁ RODRIGUEZ</p> <p>Teléfono : 01 514-5300</p> <p>Consultor : CONSORCIO SUPERVISOR CHETO Av. Bertolotto N° 180 Dpto 901 San Miguel</p> <p>Atención : CONSORCIO SUPERVISOR CHETO</p> <p>Telefono : 980-464127</p> <p>E-mail: mibco.sac@gmail.com</p>
CEC 8.1	El integrante principal de la APCA es BELMONTE INGENIEROS SRL
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Contratante: Lic. CÉSAR GUSTAVO ALCALÁ RODRIGUEZ Jefe de la Oficina de Administración – PVD</p> <p>Por el Consultor: JUAN ROMAN MILLA RISCO Representante Legal Común de CONSORCIO SUPERVISOR CHETO</p>
CEC 11.1	<p>Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor mencionadas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, el Contratante notifique al Consultor quien es el Contratista de la obra, según corresponda;

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMÁN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMÚN

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
VºBº
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gobernador de Tolima
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gov.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	2. Que, el Contratante haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo en formato digital al Consultor;				
CEC 12.1	Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro treinta días siguientes a la firma del mismo, cualquiera de las partes podrá, con un aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.				
CEC 13.1	<p>Iniciación de los Servicios: La Supervisión comenzará a prestar los servicios a partir de la entrada en vigor del Contrato.</p> <p>El número de días será 165 días calendario.</p> <table border="1"> <tr> <td>Actividades de control y Supervisión de campo.</td> <td>150 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Actividades de recepción de obra, Informe final de obra, Liquidación de contrato de obra y supervisión</td> <td>15 días calendario</td> </tr> </table> <p>La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.</p>	Actividades de control y Supervisión de campo.	150 días calendario	Actividades de recepción de obra, Informe final de obra, Liquidación de contrato de obra y supervisión	15 días calendario
Actividades de control y Supervisión de campo.	150 días calendario				
Actividades de recepción de obra, Informe final de obra, Liquidación de contrato de obra y supervisión	15 días calendario				
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: Corresponderá a la fecha de liquidación del contrato.				
CEC 21 b.	<p>El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>				
CEC 23.1	<p>"Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Contratante:</p> <p>a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Contratante, el Consultor será responsable para con el Contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y ii. por cualquier pérdida o daño directo que exceda <i>una</i> vez el valor total del Contrato; <p>b) Esta limitación de responsabilidad no podrá</p> <ul style="list-style-type: none"> i. afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios; 				

CONSORCIO SUPERVISOR GHETO
 JUAN ROMÁN MILLA RISCO
 REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 Vº Bº
 MTC
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE INTERVENCIONES ESPECIALES
 Vº Bº
 MTC
 PROCESOS ESPECIALIZADOS

UNIDAD FUNCIONAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
 Vº Bº
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 Vº Bº
 MTC
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
 Pisos 2, 5, 7 al 12
 Central telefónica. (511) 514-5300
 www.pvd.gob.pe

OFICINA DE ASesorIA JURÍDICA
 Vº Bº
 MTC
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

Siempre
 con el pueblo



	ii. interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable en el país del Contratante.
CEC 24.1	<p>EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición de CONTRATANTE quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generará intereses ni daños al CONTRATANTE.</p> <p>EL SUPERVISOR está obligado a cumplir con el pago de las remuneraciones de su personal de manera oportuna,</p> <p>Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:</p> <p>(a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima equivalente al valor comercial de cada vehículo.</p> <p>(b) Seguro de responsabilidad civil profesional, con una cobertura mínima equivalente al precio del presente contrato.</p> <p>(c) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro de compensación contra accidentes del Personal del Consultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado.</p>
CEC 27.2	<i>El Consultor no utilizará estos productos y/o informes para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.</i>
CEC 38.1	<i>No Aplica.</i>
CEC 38.2	<i>No Aplica.</i>
CEC 41.2	<p>El monto máximo en moneda nacional es: S/ 946,700.57 (Novecientos cuarenta y seis mil setecientos con 57/100 Soles) <i>incluye</i> impuestos indirectos nacionales.</p> <p>Los impuestos indirectos nacionales cobrables con respecto a este Contrato por concepto de los Servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante para el Consultor.</p>
CEC 42.3	<i>Ajuste de precio sobre la remuneración no aplica.</i>
CEC 43.1 y CEC 43.2	El Contratante manifiesta que pagará los impuestos indirectos nacionales en nombre del Consultor.
CEC 44.1	La moneda de pago serán las siguientes: Sol

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMÁN MILCA RISCO
REPRESENTANTE COMÚN

OFICINA DE ADMINISTRACION
VºBº
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE INSTRUCCIONES
M.T.C.
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE EJECUCION CONTRACTUAL
VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE EJECUCION CONTRACTUAL
VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA TECNICA
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>CEC 45.1(a)</p>	<p>Las siguientes disposiciones serán aplicables al pago anticipado y a la garantía bancaria de pago anticipado:</p> <p>El Consultor, dentro de los quince días de suscrito el contrato, podrá solicitar como anticipo hasta un 30% del monto del contrato, previa presentación de un plan de utilización del adelanto, el cual se hará efectivo previa entrega al contratante de una garantía bancaria.</p> <p>El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura.</p> <p>La Garantía bancaria, que deberá ser solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del Contratante, sin beneficio de excusión; extendida a la orden del Contratante, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de cuatro meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del anticipo otorgado.</p> <p>Esta garantía será emitida por una entidad financiera que se encuentre bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que esté considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>En el caso de firmas consultoras extranjeras, si utilizan servicios con bancos extranjeros deberán tener un banco corresponsal local que corresponda a la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>Amortización del anticipo. - Será amortizado proporcionalmente, de cada uno de los pagos que se efectúen por la aprobación de informes.</p> <p>El Contratante está facultado para ejecutar las garantías cuando EL Consultor no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento.</p>
<p>CEC 45.1(b)</p>	<p>A más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el periodo de los Servicios, el Consultor entregará al Contratante, facturas detalladas acompañadas de un informe o reporte que detalle los gastos realizados que sustentan el monto valorizado, de las sumas pagaderas de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y CGC 45 por el intervalo mensual. Cada factura deberá mostrar por separado o ítems los gastos correspondientes a remuneraciones y otros gastos reembolsables.</p> <p>Los pagos al Consultor se efectuarán, mediante valorizaciones mensuales por Tiempo trabajado. A estas valorizaciones se descontará las penalidades que pudieran corresponder.</p> <p>En adición a lo señalado en el párrafo anterior, el Consultor presentará el informe mensual con el contenido establecido en los términos de referencia.</p> <p>El Consultor en sus informes mensuales deberá presentar también una liquidación que incluya los precios unitarios considerados en su propuesta (por tiempo efectivo trabajado del personal y otros gastos realizados en el mes), que permitirán determinar el monto a cancelar del mes correspondiente.</p> <p>Los pagos se efectuarán a la aprobación de los informes según lo establecido en los Términos de Referencia</p>
<p>CEC 45.1(e)</p>	<p>Las cuentas son:</p> <p>Entidad Bancaria: INTERBANK</p> <p>Cuenta Corriente en Soles N° 200 3003284679</p> <p>Código de Cuenta Interbancaria – CCI N° 00320000300328467939</p> <p><i>A nombre de ? MILLA BULLDING</i></p>

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
 JUAN ROMAN MILLA RISCO
 REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE ADMINISTRACION
 VºBº
 MTC
 PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

Oficina de Intervenciones Especiales
 M.T.C.
 PROGRAMAS DE INICIACION

OFICINA NACIONAL DE EJECUCION CONTRACTUAL
 VºBº
 PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 MTC
 PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 MTC
 PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
 Pisos 2, 5, 7 al 12
 Central telefónica. (511) 514-5300
 www.pvd.gob.pe

Siempre
 con el pueblo



CEC 46.1	Si el Cliente ha demorado pagos por más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 45.1 (c), se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa de interés legal
CEC 49	<p>Las controversias deberán solucionarse mediante conciliación, en el Centro de Conciliación y arbitraje "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú"; de no resolverse mediante conciliación debe llevarse a arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones:</p> <p>Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.</p> <p>El lugar de arbitraje será: La ciudad de Lima, Perú.</p> <p>En cualquier proceso de arbitramento:</p> <p>(a) salvo que las Partes, acuerden lo contrario, la sede arbitral tendrá lugar en Lima – Perú.</p> <p>(b) el Español será el idioma oficial para todos los propósitos</p>

CONSORCIO SUPERVISOR CHETA
JUAN ROMÁN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMÚN

OFICINA DE ADMINISTRACION
VºBº
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION CONTRACTUAL
VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Coordinador de Ejecución de Obras
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

VºBº
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

Los Términos de Referencia (TDR) definitivos para la SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (DAGUAS) - CHETO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, se adjuntan en el folio 064 al 118 del expediente de contratación; así como también, el pliego de aclaraciones a las consultas efectuadas en el proceso de selección, las cuales forman parte integrante de los Términos de Referencia, se adjunta en el folio 239 al 278.

Por su parte, también deberá considerarse la "Propuesta Técnica" del Consultor (TEC-1 a TEC-5), adjunta en el folio 153 al 264, la cual forma parte del expediente de contratación.

Asimismo, conforme al Acta de Negociación suscrita entre las partes el 26 de noviembre de 2021, se acordaron mejoras y/o aportes a los términos de referencia propuestas por el Consultor:

2.1 Mejoras y/o aportes a los términos de referencia propuestos por la FIRMA.

Como parte de las mejoras a los Términos de Referencia, la FIRMA se comprometió:

- Llevar un buen desarrollo del proyecto, siendo imprescindible el apoyo de la población, realizará además de lo establecido en los términos de referencia en cuanto al tema social, charlas de carácter técnico con el apoyo del jefe de supervisión, que se darán a la población beneficiaria explicando los trazados y soluciones presentadas en el expediente técnico y modificaciones autorizadas por Provias Descentralizado.
- Mejorar los términos de referencia, incluyendo en sus responsabilidades la verificación de autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de actividades por parte del Contratista. En conformidad con las disposiciones legales vigentes, estas autorizaciones y permisos estarán también referidos a las autorizaciones para el uso de botaderos, derechos de vía y/o afectación a terceros, previo a la supervisión de la construcción de las obras.
- Mejorar la seguridad de circulación en el tramo durante la ejecución del proyecto, mediante la coordinación y elaboración conjunta con el Contratista de un Plan Preventivo de Tránsito y Plan de Seguridad en Obra.
- Mejorar los términos de referencia mediante la incorporación de un Plan COVID 19 durante la ejecución del proyecto, a fin de reducir los riesgos debido a esta contingencia presentada a nivel mundial.
- Propone hacer uso de software o plataformas web de seguimiento del proyecto para asegurar que los procedimientos aplicados se encuentren actualizados en tiempo real, es decir permitiendo consultar la información generada en el proyecto. La información que será manejada de esta forma será la referida a la información técnica y administrativa de la obra.
- Propone solicitar y exigir al Contratista que dentro de su plan de trabajo, en cuanto a los documentos de calidad que se requieren, estos sean presentados a la culminación de cada frente de trabajo, y no a la culminación de la obra de manera integral.
- Propone el empleo de un especialista legal, mismo que dará un correcto flujo a la documentación contractual entre Contratista - Supervisor e identidad, además de ello permitirá realizar con solvencia las comunicaciones ante cualquier control subyacente al de la propia entidad.
- Propone el empleo de un especialista arqueológico en la etapa de movimientos de tierra a fin de que en caso se evidencien vestigios arqueológicos, poder seguir el conducto regular y preservar los mismos, así como también poder gestionar el CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos), y de encontrar, proceder con el PMA (Plan de Monitoreo Arqueológico) que estipula la regulación y ley peruana.
- Mejorar la coordinación entre los actores ejecutores de obra, el Consorcio propone realizar reuniones quincenales entre el Contratista y la Supervisión para tratar temas referentes a la situación actual, avances, posibles conflictos sociales y ambientales, y otros que ocurran durante las dos semanas. Es de interés del proyecto que el Contratista cumpla con las normas según lo establecido en los Términos de Referencia y los compromisos acordados en cada reunión para obtener una mejor calidad y eficiencia en los trabajos realizados. Asimismo, se absolverán las dudas en el menor tiempo posible referente a temas técnicos dentro del Expediente Técnico para que no se ocasionen demoras en la obra.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Apéndice B – Expertos Clave

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 08B (DAGUAS) - CHETO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	Cant	MESES (en forma de gráfico de barras)						HOMBRES - MES TOTAL
			SUPERVISIÓN						
			M1	M2	M3	M4	M5	M6	
Personal Clave Sujeto a Evaluación									
Jefe de Supervisión	Hugo Bravo Chávez	1	1	1	1	1	1	0.5	5.50
Especialista Ambiental	Juan Pablo Chávez	1	1	1	1	1	1		5.00
Especialista en Suelos y Pavimentos	Carlos Manuel Andrade Salas	1							5.00
Especialista en Seguridad Vial y Salud en el Trabajo	Edgar Hicelmin Aratijo Oyarce	1							5.00
Especialista en Costos y Valorizaciones	Jhon Brayhan Ninasiwincha Carrizale	1	1	1	1	1	1		5.00
Especialista en Topografía, Trazo y Replanteo	Frankie Olivie Liontop Rosallas	1	1	1	1	1	1		5.00
Monitor en Afectaciones y Compensaciones	José Antonio Quispe Lucas	1							5.00
Especialista Social	Oscar Rudy Loconi Espinoza	1	1	1	1	1	1		5.00
Ingeniero Asistente de Supervisión	Edwin Segundo Dávila Campos	1						0.5	5.50
Personal Técnico									
Topógrafo	Orlando Domingo Gonzáles Sánchez	1							5.00
Técnico Laboratorista	Brenda Teresa Vidaurre Carrión	1							5.00
Secretaria	Carla Patricia Briones Acosta	1	1	1	1	1	1	0.5	5.50
Personal Auxiliar									
Ayudante de Topografía	Renzo Marcel Alegre Silva	1	1	1	1	1	1		5.00
Ayudante Laboratorio	Raúl Fernando León Vargas	1							5.00
Empleado de seguridad	Sergio Juan Chiu Morón	1							5.50
		15							77.00

Nota: Todo el personal propuesto tiene una participación de 100% campo



CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMÁN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMÚN



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

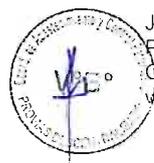
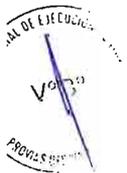
Apéndice C – Estimación del Costo de Remuneración

1. Tarifas Mensuales de los Expertos:

FORMULARIO FIN-3. DESGLOSE DE LA REMUNERACIÓN

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 038 (DAGUAS) - CHETO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"				
Nombre	Cargo	Tarifa remuneración Persona - mes [S/]	Tiempo en persona/mes	Soles [S/]
Personal Clave Sujeto a Evaluación				
Hugo Bravo Chávez	Jefe de Supervisión	10,920.00	5.50	60,060.00
Juan Pablo Chávez	Especialista Ambiental	7,812.00	5.00	39,060.00
Carlos Manuel Andrade Salas	Especialista en Suelos y Pavimentos	7,812.00	5.00	39,060.00
Edgar Hioselini Araujo Oyarce	Especialista en Seguridad Vial y Salud en el Trabajo	7,812.00	5.00	39,060.00
Jhon Brayhan Ninasiwincha Carrizales	Especialista en Costos y Valorizaciones	7,812.00	5.00	39,060.00
Frankie Olivie Linton Rosales	Especialista en Topografía, Trazo y Replanteo	7,812.00	5.00	39,060.00
José Antonio Quispe Lucas	Monitor en Afectaciones y Compensaciones	7,812.00	5.00	39,060.00
Oscar Rudy Loconi Espinoza	Especialista Social	7,812.00	5.00	39,060.00
Edwin Segundo Dávila Campos	Ingeniero Asistente de Supervisión	6,300.00	5.50	34,650.00
Personal Técnico				
Orlando Domingo Gonzales Sánchez	Topógrafo	2,520.00	5.00	12,600.00
Brenda Teresa Vidaurre Carrión	Técnico Laboratorista	2,520.00	5.00	12,600.00
Carla Patricia Briones Acosta	Secretaria	2,100.00	5.50	11,550.00
Personal Auxiliar				
Rezo Marcel Alegre Silva	Ayudante de Topografía	1,260.00	5.00	6,300.00
Raúl Fernando León Vargas	Ayudante laboratorio	1,260.00	5.00	6,300.00
Sergio Juan Chiu Morón	Empleado de seguridad	1,176.00	5.50	6,468.00
TOTAL				423,948.00

CONSORCIO SUPERVISOR CHETO
JUAN ROMAN MILLA RISCO
REPRESENTANTE COMUN



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Apéndice D – Gastos Reembolsables – Estimación de Costos

FORMULARIO FIN-4. DESGLOSE DE LOS GASTOS REEMBOLSABLES

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 088 (DAGUAS) - CHETO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Table with 6 columns: N°, TIPO DE GASTO REEMBOLSABLE, UNIDAD, COSTO UNITARIO, CANTIDAD, COSTO TOTAL (En S/.)

Handwritten signature and stamp: CONSORCIO SUPERVISOR CHETO, JUAN ROMAN MILLA RISCO REPRESENTANTE COMUN

Stamp: OFICINA DE ADMINISTRACION PROVINCIA DESCENTRALIZADA, VºBº, MTC

Stamp: OFICINA DE INTERVENCIONES ECONOMICAS, M.T.C., PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

Stamp: EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION CONTRATADA, VºBº, PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

Handwritten signature and stamp: CONSORCIO SUPERVISOR CHETO

Todos los gastos reembolsables serán reembolsado al costo, salvo que este Apéndice disponga explícitamente otra cosa, y en ningún caso, se hará reembolso por encima del monto del Contrato.

Stamp: OFICINA DE PLANIFICACION Y CONTROL DE OBRAS, VºBº, PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS

Stamp: OFICINA DE ASESORIA TECNICA, MTC, PROVINCIAS DESCENTRALIZADAS



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Apéndice E – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

EL CONSULTOR NO SOLICITARÁ ANTICIPO Y LO RATIFICA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.


 CONSORCIO SUPERVISOR CHEIO
 JUAN ROMÁN MILLA RISCO
 REPRESENTANTE COMÚN


 DELEGADO ADMINISTRACION
 VºBº
 MTC
 PROVIAS DESCENTRALIZADO


 Oficina de Intervenciones Especiales
 MTC
 PROVIAS DESCENTRALIZADO


 FUNCIONAL DE EJECUCION ADMINISTRATIVA
 VºBº
 MTC
 PROVIAS DESCENTRALIZADO


 Oficina de Asesoría Jurídica
 MTC
 PROVIAS DESCENTRALIZADO


 Oficina de Asesoría Jurídica
 MTC
 PROVIAS DESCENTRALIZADO





Apéndice F: Normas de Conducta ASSS

El Consultor deberá presentar a los cinco (05) días posteriores de suscrito el contrato, las Normas de Conducta que se aplicará al Personal Clave y otros Expertos, a fin de garantizar la aplicación de buenas prácticas ambientales, sociales y en materia de salud y seguridad descriptas con mayor detalle en los siguientes documentos.

1. Medidas de Mitigación/ Prevención del instrumento de gestión ambiental aprobado por PVD para el proyecto (*Las cuales se encuentran dentro de la DIA del Expediente Técnico del Proyecto*).
2. Normas de conducta estándar (*La cual se encuentra dentro de la DIA del Expediente Técnico del Proyecto*).
3. Sistema de resolución de quejas y reclamos del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS) (*La cual se encuentra dentro de la DIA del Expediente Técnico del Proyecto*).
4. Matriz de requisitos socio ambientales a cumplir durante la ejecución de la obra (*complementar lo detallado en el Informe de Evaluación ambiental*), las cuales se encuentran dentro de la DIA del Expediente Técnico del Proyecto).

